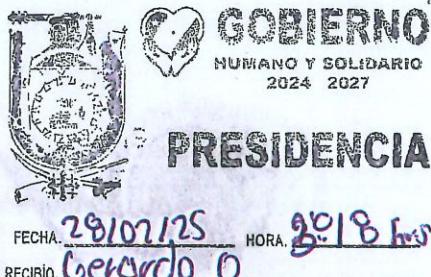


**Dependencia:** Auditoría Superior del Estado de Guerrero.**Área:** Oficina del Auditor Superior.**Oficio:** ASE-0982-2025.**Asunto:** Se notifica el Informe Individual de Auditoría, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la entidad fiscalizada **Iguala de la Independencia, Guerrero.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de Febrero de 2025.

*"2025, Año de la Mujer Indígena"***C. Erik Catalán Rendón,**

Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

**Domicilio oficial:** Av. Vicente Guerrero No. Exterior 1 Col. Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero, México C.P. 40000.**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117, fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 16, 18, 21, 36, 37, 38, 89 fracciones I, XIII, XVI, XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 2, 3 fracción 1, 7, 8, fracciones I y XX, y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y derivado de la auditoría número 2023-C-CF-38-055-2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, de la entidad fiscalizada **Iguala de la Independencia, Guerrero**, hago de su conocimiento que el Informe Individual de Auditoría fue entregado al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismo que contiene los pliegos de observaciones, formulados a la entidad fiscalizada a su cargo, con motivo de la auditoría referida el cual se adjunta al presente de manera impresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, asimismo se le hace saber que con la notificación del Informe Individual que nos ocupa, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el citado informe, y que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, para que presente información y realice las consideraciones pertinentes.

Se le apercibe, que en caso de no presentar información o realice las consideraciones pertinentes, dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa prevista por el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, consistente en seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme al valor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en términos del artículo 26 Apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política.

de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$67,884.00 (sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN).

Es importante señalarle que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las leyes penales aplicables; asimismo, cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente  
Auditor Superior del Estado de Guerrero  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
PODER LEGISLATIVO  
Auditoría Superior del Estado de Guerrero  
Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo

C.c.p. L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos. Para conocimiento y seguimiento.- Presente.  
Lic. Carlos Alberto Villalpando Millán. Secretario Técnico. Mismo fin. Presente.  
Expediente.  
MCPFH/CLV/arh